

haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 12 de enero de 1987, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a 201.530.924 pesetas. La subvención será, como máximo, de 23.434.029 pesetas, de los que el 9 por 100, equivalente a 2.109.062 pesetas serán con cargo al ejercicio de 1988. Programa 712E «Comercialización. Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771, el 91 por 100, equivalente a 21.224.967 pesetas, con cargo al ejercicio de 1989.

Las inversiones previstas para cada ejercicio económico deberán estar ejecutadas con anterioridad al 15 de noviembre del año correspondiente.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**26720 RESOLUCION de 19 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo M-6030.**

Solicitada por «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Kubota», modelo M-6030, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 60 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 19 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca.....	«Kubota».
Modelo.....	M-6030.
Tipo.....	Ruedas.
Número de bastidor o chasis.....	6030 S 301114.
Fabricante.....	«Ebro Kubota, Sociedad Anónima», Cuatro Vientos (Madrid).
Motor: Denominación.....	«Kubota», modelo D-3200-1 AH.
Número.....	51025.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	55,2	2.400	1.005	222	20	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	59,8	2.400	1.005	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

**II. Ensayos complementarios.**

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	53,6	2.035	540	200	20	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	58,1	2.035	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados...	54,1	2.400	637	226	20	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	58,6	2.400	637	-	15,5	760

III. **Observaciones:** El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 35 milímetros de diámetro y 21 estrias y otro considerado como secundario de 35 milímetros de diámetro y 6 estrias. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

**26721 RESOLUCION de 26 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Valpadana», modelo 4RM 6042.**

Solicitada por «Desoto Internacional, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Valpadana», modelo 4RM 6042, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 27 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca.....	«Valpadana».
Modelo.....	4RM 6042.
Tipo.....	Ruedas.
Número bastidor o chasis.....	7653
Fabricante.....	«Valpadana, S.p.A.», Martino in Rio, R. E. (Italia).
Motor: Denominación.....	«Lombardini», modelo 11LD626-3.
Número.....	2810596
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (m.m. Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	33,0	2.455	540	211	24	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	35,6	2.455	540	-	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	36,5	3.000	660	221	24	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	39,4	3.000	660	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	32,9	2.444	1.000	209	24	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	35,5	2.444	1.000	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	36,1	3.000	1.227	223	24	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	39,0	3.000	1.227	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrias, que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 revoluciones por minuto o a 1.000 revoluciones por minuto.

**26722** RESOLUCION de 27 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo T 46, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979.

Primero.-Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Same», modelo T 46, tipo bastidor con visera, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 DT. Versión: 2RM.  
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 80 V DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 90. Versión: 2RM.

Marca: «Same». Modelo: Explorer 90 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «Same». Modelo: Explorer 90 V DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 874-90. Versión: 2RM.  
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 874-90 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 874-90 V DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 774-80 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 774-80. Versión: 2RM.  
 Marca: «Lamborghini». Modelo: 774-80 V DT. Versión: 4RM.

Segundo.-El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8629.a(12).

Tercero.-Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de ensayos del IIA de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.-Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26723** CORRECCION de erratas del Real Decreto 1369/1988, de 11 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia parroquial de La Asunción en Brozas (Cáceres).

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1988, páginas 32664 y 32665, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo correspondiente a capiteles visigodos, donde dice: «Altura: 0,40 metros; base mayor,  $0,52 \times 0,52$  metros», debe decir: «Altura: 0,40 metros; base mayor,  $0,52 \times 0,52$  metros».

**26724** ORDEN de 4 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Cuarta) en recurso contencioso-administrativo número 46.082, interpuesto por «Videos Summa, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 46.082, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), entre la Sociedad mercantil «Summa, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción económica (Cinematografía), ha recaído sentencia en 15 de julio de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil "Summa, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Ministerio de Cultura, de fechas 22 de abril y 2 de julio, ambas del año 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Degado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.